NOTA DNCP/DNC/N° 22.928 **/ 2017** **Asunción,** 11 **de setiembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "TERMINACIÓN DE CENTRO DE REHABILITACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327.579 ID N° 321.970.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Emboscada
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se consulta a la convocante si aplica o no aplica, el numeral 11 establecido en criterios de evaluación, ya que en la carta del llamado de referencia se indica los plazos solicitados en la descripción.
2. Se sugiere a la convocante en el numeral 18 de la Sección Condiciones del Contrato; indicar como días hábiles, la cantidad establecida en la carta del presente llamado, a fin de evitar posibles dudas en los posibles oferentes.
3. Se consulta a la convocante si aplica o no aplica, el numeral 20 establecido en condiciones del contrato, ya que en la carta del llamado de referencia se indica los datos solicitados en la descripción determinada en la carta estándar aprobada por Resolución DNCP N°2264/17.
4. Se recuerda a la convocante que todos los textos que se encuentran entre corchetes y cursiva en el documento estándar aprobado por Resolución DNCP N°2264/17, son indicaciones para realizar el llenado correcto del documento, son indicaciones, por lo que se solicita a la convocante verificar el documento y ajustar si fuese necesario.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE